

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2017-6170** *Bases y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso-oposición, la plaza de Interventor.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento que por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2017 se han aprobado las siguientes bases y convocatoria para la provisión en régimen de funcionario interino de una plaza de Interventor, reservada a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional, mediante concurso-oposición:

### BASES PARA CUBRIR INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, LA PLAZA DE INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso-oposición, la plaza de Interventor del Ayuntamiento de Santoña, que ha quedado vacante.

Se realiza la presente convocatoria sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante el correspondiente concurso que pudiera efectuarse a favor de Funcionario con Habilitación de carácter Nacional, bien entendido que dicho nombramiento implicaría en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente. Igualmente, el nombramiento interino decaería en el supuesto de que la plaza de Interventor, reservada a Funcionario con Habilitación Nacional, fuera cubierta en régimen de Comisión de Servicios o mediante nombramiento provisional por Funcionario con Habilitación Nacional.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Intervención, vacante en la actualidad hasta que el mismo sea cubierto por funcionario con Habilitación de carácter Nacional.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Santoña.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

MIÉRCOLES, 5 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 129

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos. La misma deberá presentarse ordenada, cosida y con un índice, agrupada por orden según los criterios de valoración que se contemplan en el presente pliego. La referida documentación deberá presentarse mediante documento original o mediante copia compulsada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación concreta de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y de celebración del ejercicio de la fase de oposición, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha que se prevea para la constitución del Tribunal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Titular: El Secretario del Ayuntamiento de Santoña, D. Juan José Fernández Ugidos. Suplente: El Tesorero del Ayuntamiento de Santoña, D. Fernando Bustillo Mediavilla.

Vocales:

— Un Secretario/a de Administración Local, Funcionario con habilitación Nacional, designado por la Alcaldía, con su correspondiente suplente con la misma titulación.

— Dos Interventores/as de Administración Local, Funcionarios con habilitación Nacional, designados por la Alcaldía, con sus correspondientes suplentes con la misma titulación.

— Un Tesorero/a de Administración Local, Funcionario con habilitación Nacional, designado por la Alcaldía, con su correspondiente suplente con la misma titulación.

Secretaria del Tribunal: Titular, doña Rebeca Sainz de Baranda. Suplente: doña María Eugenia Fernández Ortiz. Ambas, funcionarias del Ayuntamiento de Santoña.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

Sexta.- Fase de Concurso y Oposición.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos siguientes:

MIÉRCOLES, 5 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 129

A.2) Prestación de servicios como Interventor o Secretario-Interventor de Administración Local en Ayuntamientos, 0,05 puntos por mes completo hasta un máximo de 3 puntos.

A.4) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Financiero de las Administraciones Públicas de más de 20 horas lectivas: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en el currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (diplomas de asistencia, certificados de servicios, etc) mediante documento original o debidamente compulsado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

Antes de la fase de oposición deberá publicarse el resultado de la Fase de Concurso.

La fase de Oposición consistirá en:

— Resolver durante hora y media (90 minutos) y por escrito el supuesto o supuestos prácticos, y las preguntas o cuestiones que con el mismo se planteen, relativo a las materias propias del ejercicio de la función del puesto de Intervención de Administración Local. Dicho ejercicio deberá ser leído de forma obligatoria ante el Tribunal, y el aspirante deberá responder a las cuestiones que del mismo y de sus respuestas puedan plantearse.

Este ejercicio será puntuado con 6 puntos, y será necesario obtener 3 puntos para poder ser aprobado.

Séptima.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final se formará sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y en la fase de oposición. Ésta última se obtendrá sumando las puntuaciones de los miembros del Tribunal asistentes y obteniendo la media. Tal puntuación se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación de aspirantes no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del periodo de un mes desde la fecha de la resolución de nombramiento, por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base octava.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como elegido, presentará en el Ayuntamiento de Santoña, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el Sr. alcalde, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Interventor interino. Efectuado dicho nombramiento, y notificado el mismo, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de diez días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

CVE-2017-6170

MIÉRCOLES, 5 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 129

Novena.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Santoña, 29 de junio de 2017.

El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

#### ANEXO

#### MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

AL SR/SRA. ALCALDE/A DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

D/Dña. ...., mayor de edad, con D.N.I., nº ....., y domicilio en ....., calle ....., nº ....., piso ....., teléfono ....., y correo electrónico a efecto de notificaciones: ....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

#### EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de INTERVENTOR de ese Ayuntamiento de Santoña, publicadas en el BOC nº ... de fecha .....

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada, en la forma exigida en las Bases de la Convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma la presente y, admitiendo la misma, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a .... de ..... 2.017.

Firma:

2017/6170

CVE-2017-6170